



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958

Sábado 4 de Enero

Número 3

Jefatura del Estado

LEY de 26 de diciembre de 1957 por la que se declara la utilidad pública de determinados fines eclesiásticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 11 y 23 de su Reglamento.

La indudable trascendencia que para el bien público supone la acción parroquial de la Iglesia Católica y su difusión por todo el ámbito nacional, exige la adopción de medidas que faciliten la construcción y ampliación de nuevos templos parroquiales y de Seminarios diocesanos en los que se forman los nuevos Sacerdotes que han de regir las parroquias existentes y las de nueva creación.

Lógico es pues, declarar que tales obras son de utilidad pública, y que previo el reconocimiento de la misma en cada caso concreto en la forma establecida en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, puedan acogerse a los beneficios derivados de la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—1) Se declaran de utilidad pública las obras de construcción y ampliación de Templos parroquiales y Seminarios diocesanos, y su reconocimiento en cada caso deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.

2) Corresponderá a la Iglesia Católica la calidad de beneficiario de la expropiación forzosa en los casos a que se refiere el párrafo anterior.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.
FRANCISCO FRANCO.

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas.

La variedad de disposiciones vigentes que regulan las festividades tanto religiosas como civiles, nacionales o de carácter local y, en consecuencia, el número de días inhábiles que para cada caso se establecen a efectos oficiales, administrativos judiciales, mercantiles laborales y académicos, induce con frecuencia a perturbaciones en estas actividades. Por otra parte, el número de días de trabajo está ligado estrecha-

mente con el incremento de la renta nacional.

Por estos motivos es conveniente regular en una sola disposición de carácter general las festividades del año, con el fin de establecer un único criterio para todas ellas y conseguir, además que el número de días de trabajo sea el máximo.

A este fin es conveniente considerar días inhábiles para oficinas públicas estatales, paraestatales, provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, Centros de Enseñanza y actividades mercantiles y laborales aquellas festividades religiosas previstas en el Canon mil doscientos cuarenta y siete del Código de Derecho Canónico, de veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, sin perjuicio de que las autoridades eclesiásticas y civiles puedan en su día decidir de común acuerdo la reducción de su número o el traslado de las mismas. Además parece oportuno establecer una sola festividad de carácter nacional, otra de carácter laboral y trasladar la celebración de las demás conmemoraciones civiles al domingo inmediato siguiente.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son días

inhábiles a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y judiciales, todas las fiestas de precepto eclesiástico, a saber: todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, Los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos.

Asimismo son días festivos de carácter general, dada la especial tradición y devoción del pueblo español, el Jueves Santo, a partir de las doce de la tarde, y el Viernes Santo.

Artículo segundo.—Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto.

Artículo tercero.—Es Fiesta Nacional Española, inhábil a todos los efectos, el día dieciocho de julio, aniversario del Alzamiento Nacional.

Artículo cuarto.—El día primero de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, es fiesta laboral en todo el ámbito de la nación.

Artículo quinto.—Se considerarán hábiles, a todos los efectos, las conmemoraciones oficiales siguientes: primero de abril, aniversario de la Victoria; diecinueve de abril, día del Movimiento Nacional; primero de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, y doce de octubre, fiesta de la Hispanidad.

Los actos públicos que dispongan las Autoridades competentes se celebrarán el domingo siguiente, salvo la conmemoración del día de la Victoria, que se celebrará el primer domingo de mayo. Este día, así como el primero de

abril, las tropas vestirán de gala y se izará la bandera nacional en todos los establecimientos públicos.

Artículo sexto.—Serán también festivos para los Centros de Enseñanza Superior y Media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el siete de enero, ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Para los Centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituido por el Patronio de San José de Calasanz.

Artículo séptimo.—En cuanto a las vacaciones judiciales, se estará a lo dispuesto en el artículo ochocientos noventa y dos de la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta.

Artículo octavo.—La conmemoración de cualquier otra festividad se trasladará inexcusablemente al domingo inmediato siguiente. Las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada ni media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

Artículo noveno.—Queda autorizada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final.—Quedan derogados el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro, el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince, la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, la Orden de dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta

y dos, así como cualquier otra disposición en en cuanto se oponga a lo prescrito en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Lnis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Valle de Mena (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 239, de fecha 23 de octubre de 1957), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 312 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 24 de diciembre 1957.

El Gobernador Interino,

Casto Pérez de Arévalo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2689

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de enero próximo, los precios máximos que

se podrán aplicar en esta capital para el aceite, y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepciones que se hacen constar en la presente Circular, son los siguientes:

Aceite

Aceite envasado, 22'50 pesetas litro al público,

Aceite, 16'30 pesetas litro al público.

Azúcar

Azúcar blanquilla, 11 pesetas kilo, al público.

Azúcar pilé, 11'20.

Azúcar terciada, 10'95.

Azúcar granulado especial, 11'15.

Azúcar cortadillo refinado, 13'75.

Azúcar cortadillo refinado, envasado en cajitas de un kilo neto, 15'50.

Azúcar cortadillo refinado estuchado, 16'65.

En las localidades que no posean fábrica o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquellas.

Será condición indispensable para poder expender al público el azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias del que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio máximo de 13'75 pesetas kilogramo.

Arroz

Arroz tipo más selecto, 10 pesetas kilogramo, al público.

Arroz tipo O-Lonja Valencia, con un máximo de 16 por 100 de medianos, 7'30.

El arroz «tipo O-Lonja Valen-

cia», se venderá, como máximo, en almacén, al precio límite de 6'44 pesetas kilogramo, sobre camión, con derecho a recuperar el envase por el almacenista.

Por excepción, para los arroces «Bomba» y «Arborio» se autoriza un precio límite de 11 pesetas kilo, y de 13 pesetas kilo para los mismos tipos producidos y elaborados en la zona Hellín-Calasparra, siempre que se presenten todos ellos en el mercado en envases de 5 kilos e inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta, en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

Todos los precios señalados como máximos para el «arroz», se deben entender sin incluir impuestos.

Se declara obligatorio, para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de arroz «tipo O-Lonja Valencia», con el 15 por 100 de medianos, como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo.

Bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo kilos, en Burgos Capital, al público 24,65 pesetas kilogramo; resto de la provincia, al público 24,50 pesetas kilogramo.

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos 22,65 y 22,50.

Desde 61 hasta 120, colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos y similares de cualquier tamaño, 20,65 y 20,50.

Barajillas de todas las especies, 17,15 y 17,00.

En las localidades de la provincia los precios reseñados para el bacalao podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén proveedor hasta la localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

Café

Café de importación, tueste natural, 137 pesetas kilogramo al público.

Café de importación, torrefacto, 127 id. id.

Café de Guinea, tueste natural, 90 id. id.

Café de Guinea, torrefacto, 86 id. id.

Los establecimientos dedicados a la venta al detall de cafés vendrán obligados a tener, en todo momento, a disposición, del público, café de Guinea.

Huevos

Huevos de producción nacional, exceptuándose los de granja, debidamente sellados, 29 pesetas docena.

Jamón cocido (tipo York), 72,17 pesetas kilogramo mayorista, y al público, 100 pesetas kilo.

Legumbres secas

Alubias blancas de Ibeas, de la Virgen y similares, 12 pesetas kilogramo al público.

Alubias pintas, 8,50 id. id.

Garbanzos, 12 id. id.

Lentejas, 11 id. id.

Pescados

Pescadilla gorda, 22 pesetas kilogramo en almacén y 24 pesetas kilogramo al público.

Merluza, 31'50 y 34.

A los topes fijados para el pescado se añadirán, en las localidades donde no se encuentran establecidos mayoristas, los gastos originados por el transporte desde almacén proveedor hasta el lugar de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1957.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez Arévalo.

CIRCULAR NÚMERO 2690

Precios máximos de venta de aceite en la provincia

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de

aceite en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de enero próximo, son los siguientes:

Grupo 1.º, 16'30 pesetas litro al público.

Id. 2.º, 16'50,

Id. 3.º, 16'60.

Id. 4.º, 16'65.

Id. 5.º, 16'70.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreos, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentra contenido en la Circular, número 2.631 de esta Delegación Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 295, de fecha 31 de diciembre de 1956.

Los Sres. Alcaldes, deberán velar por el cumplimiento de estos precios, dentro de sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas de vigilancia adecuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1957.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Edicto

Aprobado por la Exma. Diputación, en sesión celebrada el 31 de diciembre próximo pasado, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1958, por un importe de treinta y nueve millones ochenta y dos mil ciento cincuenta y una (39.082.151) pesetas cincuenta y tres (53) céntimos, queda expuesto al público por término de quince días en la Inter-

vencción de Fondos Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Reglamento de Haciendas Locales, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales han de ser cursadas por conducto de esta Corporación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de enero de 1957. El Presidente, José Carazo Calleja.

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1957, adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de peticiones para la formación del Plan Bienal de Cooperación 1958-59.

Las bases de dicha convocatoria se publican como anexo a este «Boletín Oficial» de la Provincia, rogándose a los señores Secretarios de los Ayuntamientos, que hagan llegar un ejemplar de dicho anexo a cada uno de los pueblos que integran el respectivo Municipio.

Burgos, 2 de enero de 1958. El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º El Presidente, José Carazo Calleja.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen conve-

nientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

De interés para los Ayuntamientos sobre cortas en montes de propiedad particular

Con el fin de evitar que se realicen cortas en terrenos particulares por quienes no son sus verdaderos dueños, en adelante se facilitará, por mediación de la Guardería forestal, al Ayuntamiento respectivo, un duplicado de la licencia de corta que extienda esta Jefatura, a cuya expedición deberá dar la debida publicidad, facilitando así, antes de ejecutarse las cortas, las reclamaciones judiciales de quienes puedan considerarse perjudicados, ya que esta Jefatura carece de competencia para resolver estas posibles querellas.

Burgos, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Providencias Judiciales

Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos y su Partido, por licencia de su propietario,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Enrique de Sebastián León, de treinta y cuatro años de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en su calle de San Juan número 55-1.º, y hoy en ignorado

paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle la oportuna declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, en la causa que, con el núm. 248 de 1957, instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete—El Juez, César Robledo.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Caleruega, Campillo de Aranda, Cascajares de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas, Iglesiarrubia, Mecerreyes, Puentevedura, Santa Cecilia, Villafruela, Villalba de Duero, Villahoz y Villaverde del Monte que, durante ocho días, se hallan expuestos al público en las respectivas Casas Ayuntamiento los padrones de rústica para 1958, resultantes de la Revisión de la Característica «Valoración».

Burgos, 2 de enero de 1958.
El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1957.

Preside el Ilmo. Sr. D. Carlos Plaza Barrio, Segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente, por delegación del Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, que se encuentra ausente, asistiendo D. Carlos Arangüena García Inés; D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. José María Sanz Briones, D. Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y D. Carlos López Zárate, Tenedor de libros, en funciones de Interventor de Fondos.

Se abrió a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

DICTAMENES:

Administración de Propiedades

2. Adjudicar a D. Silvino Fuentes Rodrigo, un lote de chatarra que ascenderá a unos 16.000 kilos en el precio de 5,30 pesetas kilo.

3. Encargar a la Casa Gómez e Ibáñez la instalación de una caldera de calefacción en la casa ocupada por la Policía Municipal, Merced 32, por el precio de 10.568 pesetas más gastos de instalación.

4. Dejar, a petición de la Presidencia, sobre la Mesa el expediente sobre cesión a la Caja de Ahorros Municipal de un local en la Casa Consistorial donde tuvo instaladas sus oficinas.

Hacienda

5. Denunciar el concierto ce-

lebrado por el Sindicato del Seguro para el percibo de las cuotas por contribuciones especiales para el sostenimiento de los servicios de extinción de incendios y requerir a las Compañías aseguradoras la presentación de las declaraciones sobre primas recaudadas en el año anterior y otros datos para determinar el importe de la recaudación, facultándose a la Comisión informante para entablar relaciones conducentes al estudio de un nuevo concierto si conviniera a los intereses municipales.

6. Fijar en 50 pesetas anuales el canon que ha de satisfacer D. Víctor Andrés Pastor por utilización de un terreno en la calle de Santa Dorotea.

7-8. Aprobar las cuentas de las cantidades recaudadas en los Mercados de Abastos, ambas zonas, en el mes de noviembre.

Obras particulares

9. Autorizar a D. Francisco Muñoz para construir un edificio de planta baja destinado a criadero de patos en el Barrio de Villayuda.

10. Denegar la solicitud de las RR.MM. Reparadoras para derribar el actual convento y colegio y construir otro nuevo en las calles de las Trinas y la Calera por no acomodarse a las alineaciones oficiales en su fachada a la calle de la Calera.

Obras Públicas

11. Autorizar a los industriales del primer tramo de la calle del Cid, comprendido entre la calle de la Paloma hasta la Plaza de José Antonio, para instalar alumbrado eléctrico en el mismo, agradeciendo a dichos industriales la colaboración que prestan al Excmo. Ayuntamiento.

Personal

12. Aprobar las normas del dictamen de la Comisión de Personal respecto de la gratificación

extraordinaria de Navidad al personal eventual.

13. Aprobar el pago de diversas minutas de honorarios del Ayudante de obras públicas por vigilancia de las obras de la traída de aguas.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y escritos.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio por don J. P y D. J. Domarco Riu y D. José Cubillo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Vigilante de Arbitrios D. Fausto de la Fuente.

Ver con agrado el reportaje dedicado a la ciudad de Burgos que ha aparecido en uno de los números del periódico inglés "The Times" y felicitar al Ilustrísimo Sr. D. Luis Gómez de Aranda, Magistrado de Trabajo de Burgos por haber sido nombrado Jefe de la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento.

Se levantó la sesión a las veinte horas diez minutos.

Burgos, 16 de diciembre de 1957.—V.º B.º El Alcalde, accidental, Mateo.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1957.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Carlos Aranguena García-Inés, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Mariano

Pérez López, D. José María Sanz Briones y D. Blas Fernández Sanz, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y D. Angel Lorenzo Polaino Antonio, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 13 del actual.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Aprobar el concierto con la Empresa Explotadora de las Salas de Espectáculos Cine Cordón y Popular Cinema, S. A., para el pago del impuesto sobre consumos de lujo.

3. Desestimar la petición de D. José Ramos Gil para dejar sin efecto la liquidación que se le ha practicado por ocupación de la vía pública con andamios en la parte zaguera de la casa núm. 29 de la calle de Vitoria.

4. Idem la de D. Manuel Hernán Ibeas, solicitando la devolución del arbitrio sobre revoco de fachadas.

5-6. Idem las de D. Carlos Auz y de D. Julián Mariscal, solicitando la condonación de este mismo arbitrio.

Hacienda

7. Aprobar la cuenta-liquidación del Servicio de Recaudación correspondiente al primer semestre del año actual y felicitar al personal de Recaudación con este motivo.

8. Aprobar, en relación con el concurso-subasta de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Sanz Pastor, el acta levantada, admitiendo al segundo período de licitación la proposición número dos presentada por Masé, S. L., y eliminar la número uno de dicha firma, anunciando este resultado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Obras particulares

Conceder los siguientes permisos:

9. A doña Satoria Arribas, para elevar dos plantas al edificio que construye en la calle de Madrid.

10.- A la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana para construir un sobreático en el edificio que está levantando en la calle de Huerto del Rey. Votó en contra el Sr. Sanz Briones.

11. A D. Vicente Herrera Martínez, en representación de "Feygón", S. A., para llevar a cabo las obras preparatorias del solar que esta Sociedad ha adquirido en la Avenida de los Vadillos.

12. A D. José Pérez García, Consejero Director de Mariano Pérez, S. A., para cercar un terreno, sin que prejuzgue alineaciones, en la confluencia de las calles de Abad Maluenda, Villarcayo y Rey D. Pedro. Durante la adopción de este acuerdo se retiró de la Sala el Capitular D. Mariano Pérez López.

13. A las Religiosas Benedictinas de San José, del Barrio de San Pedro de la Fuente, para incrustar en la general de la calle de Villalón el ramal de alcantarillado de la parte posterior del Convento que poseen en dicho Barrio.

14. A D. Leandro Hernando Caro, para derribar la casa número 37 de la calle de Santa Clara, declarada en ruina.

Personal

15. Conceder diversas gratificaciones al personal del Negociado de Quintas, por las operaciones realizadas con motivo del reclutamiento del reemplazo de 1957.

16 y 17.—Conceder el premio de nupcialidad a los obreros eventuales D. Agustín Mansilla y D. Fermín Barcina Alonso.

Urgencia

Aprobar una proposición de la Alcaldía relacionada con la ejecución del acuerdo de Pleno de 2 de noviembre de 1957 por el que se facultaba para contratar con "Iberduero", S. A. la cesión de la titularidad de la Compañía de Aguas, S. A., al Ayuntamiento.

Quedar enterada la Comisión de un dictamen del Presidente de la Comisión de Gobierno en relación con trabajos extraordinarios de varios funcionarios que intervinieron en la subasta de terrenos en el Real de la Feria durante las pasadas Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y escritos.

Hacer constar en acta, a propuesta del Sr. Sanz Briones, la más enérgica reprobación del Excmo. Ayuntamiento por el ataque sufrido por nuestras posesiones de Sidi Ifni.

Se levantó la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos.

Burgos, 23 de diciembre de 1957.—V.º B.º El Alcalde, José María Sanz Briones.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Administración Principal de Correos de Burgos**Aviso**

Debiendo proceder a la celebración de concursillo para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre la Estafeta de Correos de Medina de Pomar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que referido pliego se facilitará

a quien la desee y solicite, tanto en la Administración Principal de Correos de Burgos, Negociado de Secretaría, los días laborables, de 10 a 13 horas, y Estafeta de Medina de Pomar, dentro de sus horas hábiles, hasta el día 25 de enero, inclusive, admitiéndose las proposiciones en los lugares mencionados hasta las 17 horas del mencionado día 25, y teniendo lugar la apertura de los pliegos a las once horas del día 30 de enero de 1958.

Burgos, 30 de diciembre de 1957.—El Administrador Principal, Julio Sáenz de Buruaga.

Modelo de proposición

Don . . . natural de vecino de . . . se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la oficina del ramo de Medina de Pomar y su Estación férrea, con las expediciones ambulantes a su paso por la Estación férrea, por el precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo . . . HP.

B) Capacidad . . . , largo . . . ancho . . . , alto . . .

C) Carga máxima . . . kilogramos.

D) La seguridad del departamento destinado al transporte de correspondencia se seguirá mediante . . .

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado, carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de 1.200 pesetas. (Fecha y firma del interesado).

En las proposiciones harán constar también las características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

Ayuntamiento de la Vid

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

La Vid, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Isaac Martín.

Junta vecinal de Manzanedo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Manzanedo, 24 de diciembre de 1957.—El Presidente, Juan López.

Junta vecinal de Hozabajas

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hozabajas, 30 de diciembre de 1957.—El Presidente, Fidel Fernández.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Formados los padrones de arbitrios de la riqueza rústica y urbana de este municipio, para el próximo año 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluido en los mismos y presentar reclamaciones que consideren justas, pues pasado el indicado plazo no serán admitidas.

Padilla de Abajo, 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuya necesidad se justifica en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Emerenciano García.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Vacantes cuatro plazas de Vigilantes de Arbitrios municipales se anuncia su provisión interina con el haber anual de 11.315 pesetas, seguros sociales correspondientes y gratificación

del total de sanciones que por su intervención imponga el Ayuntamiento.

Tendrán derecho a solicitar mencionadas vacantes todos los varones de 25 a 40 años de edad que sepan leer y escribir, carezcan de antecedentes penales y no padezcan defecto físico que se los impida el ejercicio del cargo. Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de ocho días a contar del siguiente a que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Subasta de sarros

Debídamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y al amparo de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Contratación, por declararse urgente la ejecución de este aprovechamiento ha acordado enajenar en pública subasta, trascurridos diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los «sarros» procedentes de la resinación de 8.300 pinos del monte núm. 246, «Guerreado y Abejón», de la pertenencia de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, en el tipo de tasación de 6.640 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal hasta las veinte horas del día anterior al que se celebre la subasta.

Palacios de la Sierra, 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

ten la totalidad de la documentación dentro del plazo señalado en la norma anterior.

DECIMOCUARTA

Las obras y servicios que se incluyan en el Plan Bienal, quedarán sujetas a fiscalización de la Diputación, quien, por medio de sus funcionarios técnicos y administrativos, vigilará si su ejecución se efectúa con sujeción al proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la ayuda.

Burgos, 31 de diciembre de 1957.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, José Carazo Calleja.

Anexo correspondiente al «Boletín Oficial» número 3,
de 4 de enero de 1958

Diputación Provincial de Burgos

CONVOCATORIA DE PETICIONES PARA EL PLAN BIENAL DE COOPERACION 1958-1959

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1957, adoptó el acuerdo de abrir un período de peticiones, para que, durante él, los Ayuntamientos y Juntas vecinales, puedan formular las que les interesen, relativas a obras y servicios que hayan de ser incluidos en el Plan Bienal de Cooperación correspondiente a los años 1958-59.

Los Ayuntamientos y Entidades solicitantes tendrán en cuenta las siguientes normas:

PRIMERA.—Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de la cooperación provincial tanto los Ayuntamientos como las Juntas administrativas de Entidades locales menores legalmente constituídas, y los núcleos de población separados, si bien en este último caso la petición se hará en su nombre por el respectivo Ayuntamiento.

SEGUNDA.—Obras y servicios cooperables

Las obras y servicios para los cuales podrá solicitarse la cooperación de la Diputación Provincial, serán preferentemente los comprendidos como obligatorios mínimos en los artículos 102 y 103 de la vigente Ley de Régimen Local, y además, la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales e instalación de teléfonos.

Sólo en casos excepcionales podrá extenderse la cooperación a las restantes obras y servicios de la competencia municipal no comprendidos en el párrafo anterior.

TERCERA.—Formas de cooperación

Las formas de cooperación serán las siguientes:

- a) Orientación económica y técnica.
- b) Ayuda de igual carácter para la redacción de estudios y proyectos.
- c) Subvenciones a fondo perdido.
- d) Ejecución total de las obras e instalación de servicios.
- e) Anticipos económicos de carácter reintegrable.

CUARTA.—Orientación económica y técnica

Esta modalidad de ayuda es complementaria de las restantes y consistirá en informar a las entidades municipales acerca de cuantas dudas de carácter legal, técnico o económico se susciten, respecto a la implantación, desarrollo, funcionamiento o fórmulas económicas para ejecutar determinada obra o servicio.

QUINTA.—Redacción de estudios y proyectos

Esta forma de cooperación puede adoptar dos modalidades:

A) Normal.—Consistente en la redacción, por los técnicos provinciales, de los proyectos de obras que se soliciten, siempre que su estudio previo demuestre la viabilidad de la obra, y a condición de que la entidad solicitante deposite en arcas provinciales la cantidad que oportunamente se le exigirá, en concepto de fianza que asegure la realización de la obra.

Los honorarios de redacción del proyecto serán el 50 por 100 de los normales de tarifa, y su importe se satisfará por mitad entre la Diputación y la entidad solicitante.

B) Excepcional.—Que se aplicará a los casos en que la entidad interesada aporte proyecto redactado por facultativo competente. En este supuesto la Diputación reintegrará al interesado una cantidad equivalente al 40 por 100 de los honorarios normales de tarifa, y siempre que el proyecto obtenga la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

SEXTA.—Subvenciones a fondo perdido

Consistirán en aportaciones de la Diputación Provincial, con carácter de ayuda, a fondo perdido.

A título de mera orientación, los solicitantes tendrán en cuenta que su importe aproximado será el siguiente, en relación con el presupuesto de las obras:

mente dentro de aquel plazo, que les es imposible aportar alguno de los documentos exigidos.

La Diputación pone al servicio de todos los Ayuntamientos, Juntas vecinales y núcleos de población separados, una oficina de orientación, a la que podrán acudir cuantos precisen cualquier clase de ayuda o colaboración para la redacción de los documentos que han de unirse a las solicitudes.

DUODECIMA.—Plazo de admisión de instancias y documentos

El plazo de admisión de instancias y documentos finalizará a las catorce horas del día 5 de marzo del año en curso.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación.

Se ruega a los interesados que procuren no dejar agotar el plazo concedido, no solo para facilitar con ello la mayor rapidez en la redacción del Plan Bienal, sino, muy principalmente, para evitar los perjuicios que podrían sobrevenirles si resultare que expedientes presentados en la última hora, no están correctamente formados.

DECIMOTERCERA

Todas las peticiones que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, serán clasificadas en grupos, atendiendo a la naturaleza de las obras o servicios a que las mismas se refieran.

El orden de preferencia de las distintas clases de obras o servicios será, en general, el determinado en el artículo 255 de la vigente Ley de Régimen Local, con la variante de que las relativas a instalación del servicio telefónico se considerarán en el mismo rango de prelación que las de alumbrado público.

Dentro de cada grupo la Diputación graduará la prelación de solicitudes en atención a elementos tales como la situación económica de la entidad solicitante, aportación que ella misma realice, disfrute o no de subvenciones estatales, número de solicitudes de aquella que se incluyan en el Plan, beneficio obtenido en planes anteriores, etc.

Un caso especial de preferencia es el que se establece a favor de las instancias formuladas con posterioridad al Plan Bienal 1956-57, que por esta razón no pudieron ser incluidas en él. Las entidades que se encuentren en estas condiciones no precisarán reproducir su petición, pero será necesario, para que ésta pueda ser tomada en consideración, que comple-

importe de la participación municipal del 10 por 100 en el arbitrio provincial, los arbitrios municipales de rústica y urbana, y las demás garantías que el solicitante pueda ofrecer.

Si se trata de Juntas vecinales que carezcan de presupuesto, o de núcleos de población separados, aquella certificación se sustituirá por un documento que acredite el compromiso que los vecinos contraen de responder del reintegro, mancomunada y solidariamente, con la totalidad de sus bienes.

En la certificación se hará constar el importe a que asciende cada uno de los ingresos afectados.

e) Certificación del detalle del contenido del capítulo primero del presupuesto de gastos del ejercicio de 1958.

f) Si a la vez que anticipo no se solicita la ayuda técnica, en cualquiera de sus dos modalidades, habrá de acompañarse proyecto técnico y certificación de su aprobación por el Ayuntamiento o Junta, y de su exposición al público.

ÚNDECIMA.— Normas generales sobre documentación

Se reitera lo dispuesto a la norma novena, de que por cada obra o servicio para los que se solicite ayuda, habrá de formarse un expediente completo.

Si para una misma obra o servicio, a la vez que anticipo, se solicita cualquier otra modalidad de cooperación, se tendrá muy presente que los documentos enumerados en la norma novena habrán de aportarse por duplicado; y que el hecho de que alguno de los incluidos en el apartado 4 de la norma anterior, se encuentre también comprendido en otro apartado de la misma, no excluye la necesidad de aportar dos ejemplares. Esta exigencia, que pudiera parecer exagerada, obedece al hecho de que los anticipos se tramitan por organismo independiente y distinto del de las restantes ayudas.

Cualquier otro documento que la Diputación creyere conveniente exigir para mejor formar juicio, será pedido directamente a la Entidad interesada, a la que se concederá un plazo prudencial para su remisión y unión al expediente.

Todas aquellas peticiones que no se documenten debidamente en el plazo que se señala en la norma siguiente, no serán incluidas en el Plan Bienal 1958-59, a menos que los interesados justifiquen cumplida-

Abastecimiento de aguas potables, abrevaderos y lavaderos, 30 por 100.

Alcantarillado, 30 por 100 de lo que reste, una vez deducidas las contribuciones especiales.

Alumbrado público, 30 por 100.

Instalación de teléfono, 20 por 100.

Centro de Higiene rural, 20.000 pesetas.

Servicios sanitarios e higiénicos, 15 a 20 por 100.

Matadero, 15 a 20 por 100.

Mercado, 15 a 20 por 100.

Campos escolares de deportes, 15 a 20 por 100.

Cementerios, 15 a 20 por 100.

Planes generales de urbanización, 15 a 20 por 100.

Caminos municipales y rurales, 15 a 20 por 100.

Restantes obras y servicios, 15 a 20 por 100.

La cuantía definitiva no podrá fijarse hasta tanto se conozca el volumen total de obra a realizar durante la vigencia del Plan Bienal, y se regulará discrecionalmente por la Diputación en consideración a elementos tales como la situación económica de la entidad solicitante, percepción o no de subvenciones estatales, número de obras que para el mismo se subvencionen, etc.

Las subvenciones no podrán ser cobradas por los beneficiarios, sino en virtud de certificación de obra ejecutada, y en proporción al volumen de ésta.

SEPTIMA.—Ejecución total de las obras o servicios

Esta forma de cooperación consistirá, como su nombre lo indica, en que la Diputación se encargará totalmente de la ejecución de la obra o instalación del servicio.

Los que soliciten esta forma de cooperación habrán de concretar en sus solicitudes la cantidad en que consiste la aportación que ellos mismos realizan, tanto en prestación personal o elementos materiales, como en metálico, con cargo a sus propios ingresos o por anticipo reintegrable que concierten con la Caja de Cooperación y Crédito Municipal.

OCTAVA.—Anticipos reintegrables

Su concesión es compatible con las demás modalidades de ayuda.

Dentro de las disponibilidades de la Caja de Cooperación y Crédito

Municipal, se concederán los que se soliciten, con sujeción a las normas por las que se rige aquel organismo.

El plazo de reintegro oscilará entre los cinco y diez años, según la cuantía del anticipo concedido.

Estos anticipos devengarán un interés reducido del 4 por 100 anual.

NOVENA.—Instancias y documentación general

Las solicitudes se formularán por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y redactado conforme al modelo anexo a esta convocatoria.

Las Juntas Administrativas deberán cursar su solicitud por conducto del respectivo Ayuntamiento, y será preceptivo el informe de esta Corporación.

A la instancia, que será una por cada obra solicitada, habrán de acompañarse con carácter general los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo de solicitud de cooperación.

b) Si se trata de entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario, que acredite su funcionamiento legal.

c) Certificación, por capítulos, del presupuesto ordinario vigente. Si la petición se hace por una entidad local menor, la certificación habrá de referirse a los presupuestos de ésta y del Ayuntamiento.

d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento, en su caso, la Entidad menor, tiene establecidas todas las exacciones que autoriza Ley, y en la que se expresen los tipos de gravamen aplicados. Si la causa de no tenerlas establecidas en su totalidad, se debiera a los escasos rendimientos de alguna de ellas, se consignará esta circunstancia en la certificación.

e) Si se trata de Entidades locales menores, certificación del informe emitido por el respectivo Ayuntamiento.

DECIMA. — Documentación de carácter especial

Además de los documentos reseñados en la norma anterior, habrán de acompañarse a la instancia los siguientes, según la forma de cooperación que se solicite:

1. — Redacción de estudios y proyectos

Si se solicita la modalidad A) de la norma quinta de esta convocatoria, se unirá certificación del acuerdo de abonar la aportación obligatoria, y de constituir el depósito fianza a los que aquel se refiere.

Si se pide la aplicación de la modalidad B), habrá de acompañarse a la instancia el correspondiente proyecto técnico y certificación del acuerdo de aprobación por la Entidad solicitante, y de su exposición al público.

2. — Subvenciones a fondo perdido

a) Certificación de las consignaciones presupuestarias, si las hay, para la ejecución de la obra o servicio.

b) Certificación del acuerdo de imponer la prestación personal y de transportes, cuando proceda con arreglo a la Ley, y en la que conste la valoración pecuniaria que a la misma se da.

c) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras entidades o particulares.

d) Si a la vez que subvención no se solicita la ayuda técnica en cualquiera de sus dos modalidades, habrá de acompañarse proyecto técnico y certificación de su aprobación por el Ayuntamiento o Junta y de su exposición al público.

3. — Ejecución total de las obras

a) Certificación del acuerdo adoptado en relación con la aportación del solicitante, especificando la valoración de los elementos materiales que ponga a disposición de la Diputación, la cuantía en que se estime la prestación personal y de transportes, y la cantidad en metálico que se ofrece.

b) Si para la totalidad o parte de la aportación en metálico, acudiera a la fórmula de anticipo reintegrable, acompañará, además, los documentos que se enumeran en el apartado 4 de esta misma norma.

c) Certificación de que el Ayuntamiento o Junta es propietario de los terrenos en que haya de instalarse la obra o servicio, o del acuerdo en cuya virtud se contraiga el compromiso de ponerlos a disposición de la Diputación antes de que den comienzo las obras.

4. — Anticipos reintegrables

a) Certificación de si el presupuesto es o no deficitario.

b) Certificaciones de las consignaciones presupuestarias, si las hay, para la ejecución de la obra o servicio.

c) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras entidades o particulares.

d) Certificación de afectar en garantía del reintegro del anticipo, y por este orden, los rendimientos que pueda producir la obra o servicio, el

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial

ILMO. SR.:

D., Alcalde (1)
de (2) de
Municipio de (3), en nombre y representación
de (4), a V. I. tiene
el honor de exponer:

Que en cumplimiento de acuerdo adoptado el día
....., acude a la convocatoria de peticiones publicada por la
Excma. Diputación Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha de
enero de 1958, solicitando la cooperación provincial para (5)

Desea que a la expresada obra se apliquen las modalidades de cooperación si-
guientes: (6)

El coste total de las obras se calcula en pesetas
.....; y para su ejecución se dispone
de los medios siguientes:

Proyecto facultativo (7)
Subvenciones concedidas por
que ascienden a la cantidad de pesetas

Prestación personal valorada en pesetas

Idem de transportes, valorada en pesetas

Consignaciones propias en metálico por un total de pesetas

Esta Entidad (7) tiene la libre disponibilidad de los terrenos necesarios
para la obra o servicio.

Asimismo hacemos constar que la Entidad solicitante cuenta con los servicios mínimos obligatorios siguientes:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—

Por cuanto queda expuesto,

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada esta solicitud, con la documentación que se acompaña, se sirva incluirla en el Plan Bienal de Cooperación 1958-59, otorgándola en la forma que se pide y con sujeción a las normas de la convocatoria y al Reglamento de Cooperación, aprobado por la propia Corporación, los cuales, en lo que nos corresponde, nos comprometemos a cumplir.

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1958.

-
- (1) Presidente o Pedáneo.
 - (2) Ayuntamiento o Junta Vecinal.
 - (3) Nombre del Municipio.
 - (4) Del mismo o del núcleo de población, separado para el que se haga la petición.
 - (5) Clase de la obra o servicio.
 - (6) Indíquese las que se piden, de las comprendidas en la Norma tercera.
 - (7) Sí o no.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN

NORMA NOVENA

NORMA DECIMA

Redacción de estudios y proyectos

Subvención a fondo perdido

Ejecución total de las obras

Anticipos reintegrables

